



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, identificada con DNI N° 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD que en adelante se denominará EL GORE, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor CESAR ACUÑA PERALTA, identificado con DNI N° 17903382, y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad debidamente representada por su Alcalde, el señor SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA, identificado con DNI N° 40149794, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

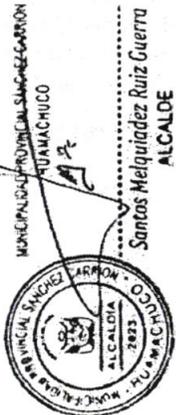
- 1.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible (Quinto Objetivo).
1.2. Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en el ámbito nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
1.3. El artículo 13° del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).
1.4. Con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el cual en su artículo 60° incisos 14.1 a) y 14.2 a), asigna a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de formular, regular dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en su artículo 42° dictamina que es política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal.



Firmado digitalmente por MAURICIO MENDOZA Lourdes Teodomira FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.03.2024 20:54:18 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA MAMANI Johnny Alex FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2024 12:48:03 -05:00



Firmado digitalmente por AGAMA FERNANDEZ Laura Esther FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.02.2024 16:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Belchabel Olga FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.02.2024 13:12:35 -05:00



Firmado digitalmente por MEDINA CALVO Sonia Raquel FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.03.2024 16:03:21 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.03.2024 14:49:24 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

- 1.5. Los Hogares de Refugio Temporal, forman parte del Sistema de Atención Integral. Son servicios de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia especialmente, aquellas que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligran su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, así como para sus hijos e hijas menores de edad víctimas de violencia, a través de los cuales se brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria de acuerdo a sus necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral.
- 1.6. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para brindar a las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por la violencia sexual, protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada, a través de un Hogar de Refugio Temporal en la provincia de Sánchez Carrión, propiciando su recuperación integral; y con la finalidad de sumar esfuerzos, para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL PROGRAMA**, es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.
- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA**, al **GORE** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".
- 3.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.
- 3.5. Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6. Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.



Firmado digitalmente por MAYTA  
MAMANI Johnny Alex FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Day Vº Bº  
Fecha: 01.03.2024 12:48:15 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUANCUCHICO  
Santos Meléndez Ruiz Guerra  
ALCALDE





- 3.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 3.8. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y reglamento.
- 3.10. Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46° del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11. Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12. Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 3.14. Ley N° 31439, Ley que modifica la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación sean estas regionales, provinciales o distritales.
- 3.15. Ley N° 31715, Ley que modifica la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los artículos 15, 16, 22, 23-A y 45.
- 3.16. Ley N° 31621, Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual y su reglamento.
- 3.17. Ley N° 31613, Ley que promueve el acceso a la vivienda para las mujeres víctimas de violencia e incorpora a otras instituciones públicas para asignar bienes inmuebles a los Hogares de Refugio Temporal
- 3.18. Decreto de Urgencia N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.19. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.20. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.21. Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.22. Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.23. Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.24. Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.25. Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.26. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.27. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.28. Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.29. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.30. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.31. Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.32. Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.33. Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.34. Decreto Supremo N° 009-2023-MIMP, modifican el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



Firmado digitalmente por MAYTA  
MAMANI Johnny Alex FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.03.2024 12:48:27 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUANUCACHO  
SANTOS Marquieles Ruiz Guerra  
ALCALDE





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

- 3.35. Resolución N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.36. Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA
- 3.37. Resolución Ministerial N° 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados “Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal”, “Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal” y “Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal”.
- 3.38. Resolución Ministerial N° 153-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG “Normas para el Registro Hogares de Refugio Temporal.
- 3.39. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP “Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 3.40. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



Firmado digitalmente por MAYTA MAMANI Johnny Alex FAU  
 20512807411 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 01.03.2024 12:48:42 -05:00

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal “Renace la esperanza”, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria, propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del referido servicio de protección.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**5.1 EL PROGRAMA se obliga a:**

- a) Promover y desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica para la atención psicológica y social a las personas albergadas en el HRT.
- b) Brindar atención integral y especializada de acuerdo a la necesidad de cada caso.
- c) Realizar un acompañamiento y seguimiento social de las personas albergadas en el HRT.
- d) Coordinar con la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP para que en el marco de sus funciones brinde capacitación a las autoridades y agentes locales involucrados en la temática de Hogares de Refugio Temporal, así como supervisar los mismos.
- e) Asumir el pago de las retribuciones económicas de nueve personas, encargadas de la atención integral de las personas usuarias que se encuentran albergadas en el HRT, siendo éstas: (01) profesional en psicología, (01) profesional en trabajo social, (01) personal a cargo del cuidado de niños y niñas, (01) profesional en enfermería y/o técnica en enfermería, (05) personas de apoyo (asistentes operativos) en turnos rotativos, para realizar el acompañamiento permanente a la población albergada en la convivencia, considerando que el HRT funciona las 24 horas, los 365 días del año.
- f) Brindar la alimentación básica necesaria a las personas albergadas en el HRT.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del HRT.
- h) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del HRT asignados por EL PROGRAMA
- i) Proporcionar los bienes muebles y equipos necesarios básicos complementarios, destinados a formar parte del mobiliario del HRT. Dicho mobiliario constará básicamente de enseres domésticos, menaje, mobiliario de cocina, entre otros, según la medida y cantidad que se disponga y se requiera acorde a las necesidades del HRT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN JUAN DE LOS RIOS  
 MUNI. SAN JUAN DE LOS RIOS  
 Santa Mercedes Ruiz Guerra  
 ALCALDE





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

- j) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del HRT.
- k) Brindar la alimentación básica necesaria a las personas albergadas en el HRT.
- l) Proporcionar al HRT los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- m) De ser necesario, realizar las coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD, para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento, refacción y/o reparación básica complementaria del local del HRT, los mismos que serán solventados por EL PROGRAMA.

**5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:**

- a) Asegurar la confidencialidad de los datos personales de las/os usuarias/os albergada/os en el Hogar de Refugio Temporal.
- b) Brindar un(a) educador(a) técnico(a) productivo y/u ocupacional para promover el desarrollo de las capacidades de las mujeres albergadas a corto plazo, permitiendo que las mismas reconozcan sus potencialidades y puedan fortalecer sus habilidades.
- c) Brindar personal para el servicio de vigilancia del Hogar, garantizando la seguridad las 24 horas del día, los 365 días del año.
- d) Efectuar el seguimiento de la operatividad del Hogar de Refugio Temporal "Renace la esperanza", servicio a cargo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

**5.3 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:**

- a) Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas para promover el buen funcionamiento y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal.
- b) Garantizar que el Hogar de Refugio Temporal funcione en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Asegurar la confidencialidad de los datos personales de las/os usuarias/os albergadas/os en el Hogar de Refugio Temporal.
- d) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local para el funcionamiento del HRT, las cuales deben permitir el acceso para la atención de personas con discapacidad.
- e) Cubrir los gastos mensuales de los servicios básicos de agua y luz del HRT.
- f) Designar a un representante del área de la Gerencia de Salud o lo que haga a sus veces, para que quincenalmente realice el seguimiento y verificación del estado de los alimentos almacenados en el HRT, garantizando de esta manera que estos productos se encuentren aptos para el consumo humano, promoviendo los hábitos saludables en la conservación, manipulación, higiene y almacenamiento de los alimentos.
- g) Brindar el servicio de limpieza de las instalaciones del Hogar de Refugio Temporal y a los bienes que en él se encuentran.
- h) Proporcionar los materiales e insumos complementarios requeridos para el desarrollo de los Talleres Productivos y/u ocupacionales del Hogar de Refugio Temporal.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a EL PROGRAMA, al GOBIERNO REGIONAL y a LA MUNICIPALIDAD, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.



Firmado digitalmente por MAYTA MAMANI Johnny Alex FAU 20512807411 soft Motivo: Dey Vº Bº Fecha: 01.03.2024 12:49:01 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
SUNAMITICRUÇO  
Sumbaf Melquidez Ruiz Guerra  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES INSTITUCIONALES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA**, a cargo de la Unidad de Servicios Territoriales, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a cargo de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Desarrollo Social. Las/os Coordinadora/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1. El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/os Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2. Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

**LAS PARTES** acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo garantizar la permanencia y atención integral de la/os usuarias/os del servicio prestado en el Hogar de Refugio Temporal, hasta que se adopten las acciones pertinentes para velar por su seguridad y bienestar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

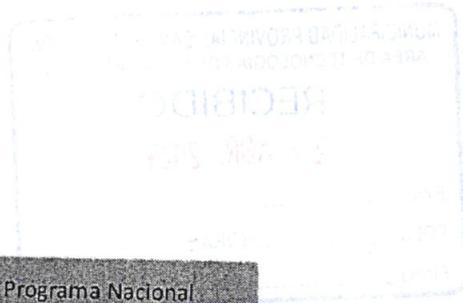
En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



Firmado digitalmente por MAYTA  
MAMANI Johnny Alex FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.03.2024 12:49:16 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
SANCHEZ CARRION  
Santos Melquidez Ruiz Guerra  
ALCALDE





**LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo su integridad, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o sanción administrativa civil y/o penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de las otras partes con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en (03) tres ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...08...días del mes de MARZO del año 2024.



Firmado digitalmente por MAYTA MAMANI Johnny Alex FAU 205128074 11 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 01.03.2024 12:49:31 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08.03.2024 14:49:40 -05:00

**Patricia Milagros Garrido Rengifo**  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
 HUAMACHUCO  
 ALCALDIA  
 2023  
**Santos Aguirre Ruiz Guerra**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION



Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20.02.2024 15:54:39 -05:00

**Cesar Acuña Peralta**  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD